

enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que
contienen.

Se dio cuenta de la R. O. de 12 del actual que traslada el Sr. Gobernador Civil de la provincia, da, de la Real Orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 19 del actual la cual es como sigue:

Contexto literas de
dicha R. O.

"Examinado el expediente y recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Flores contra la providencia de ex-Gobernador Civil confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de esa Capital, derogándole autorización para reedificar una casa de su propiedad sujeta a nueva alineación. Considerando que las cuestiones tratadas en el expediente relativas a la denegación de ampliación de licencia para construir al demito verificado y a la validez de la alineación, son por su naturaleza cuestiones de policía urbana encomendadas por la Ley Municipal á la exclusiva Competencia de los Ayuntamientos y en esta materia la vía gubernativa se agota con la providencia del Gobernador según la Real Orden de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y el asunto para el convencimiento mediante denuncia de la parte que se juzgue lesionada de la jurisdicción Contencioso-Administrativa con arreglo á la doctrina sentada por el Tribunal de la expresada jurisdicción en Sentencia de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho de Mayo de mil ochocientos

